



RESOLUCIÓN (R) N° 211/20

Florencio Varela, 4 de noviembre de 2020.

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el DECNU-2020-260-APN-PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE y los dictados al efecto de su prórroga, las Resoluciones RESOL-2020-104-APN- ME, RESOL-2020-105-APN-ME, las Resoluciones UNAJ (R) N° 123/20, 138/20 y 206/20 y Resolución UNAJ CS N° 50/20, el Expediente N° 2258/20 del Registro de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la modificación del PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MESAS ESPECIALES DE EXÁMENES FINALES EN LA MODALIDAD VIRTUAL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA. aprobado por Resolución UNAJ (R) N° 138/20 y ratificada por Resolución UNAJ (CS) N° 50/20.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que sucesivos decretos de necesidad y urgencia, de orden público, ampliaron el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE primigenio, modificando,

211/20

complementando y prorrogando sucesivamente el período de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO).

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que de acuerdo a la Resolución (R) N° 138/20 se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MESAS ESPECIALES DE EXÁMENES FINALES EN LA MODALIDAD VIRTUAL DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA.

Que por Resolución (R) N° 123/20 se incorporó al Calendario Académico 2020 las Mesas de Exámenes Finales del mes de Octubre, desarrolladas entre el 5 y el 9 de dicho mes.

Que las citadas instancias evaluadoras transcurrieron dentro de la normalidad esperada, con escasos eventos reportados a los Institutos, CPE y guardia de la Dirección de Informática establecida al efecto.

Que aún así, la exigencia de grabación y posterior alojamiento en drive institucional de las sesiones preparatorias y de los exámenes escritos y orales establecida en los puntos 2.3.3 y 2.4.4 respectivamente del citado PROCEDIMIENTO, ha generado inconvenientes técnicos asociados al uso de la plataforma, y posteriormente también a la exigencia de alojamiento toda vez que la

211/20

interrupción por contingencias de conectividad ha obligado a reiniciar las sesiones y grabar varios tramos del mismo examen o por falta de disponibilidad de dicho espacio virtual de almacenamiento por motivos ajenos a los docentes y estudiantes.

Que en la modalidad presencial, los exámenes finales transcurren con la asistencia reglamentaria de DOS (2) docentes, siendo ésto garantía suficiente para su normal desarrollo.

Que la Resolución (R) N° 206/20 establece próximas fechas de exámenes finales desde el día 16/12/20 hasta el día 22/12/20.

Que a fin de realizar los arreglos preparatorios de dicho Llamado a Exámenes Finales que incluyen la debida y anticipada comunicación a los docentes de las condiciones de desarrollo de esas instancias, el Centro de Política Educativa ha solicitado suspender la exigencia de grabación de los exámenes finales por los motivos antes expuestos, hasta tanto se resuelva de manera definitiva la modificación de la Resolución (CS) N° 50/20 en la próxima sesión plenaria del Consejo Superior.

Que la Dirección de Dictámenes, ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente.

Que la presente medida se toma en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 61 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dictar la presente ad referendum del Consejo Superior.



ARTÍCULO 2º: Suspender la vigencia del registro por grabación de los exámenes finales escritos y orales establecidos en la Resolución (CS) N° 52/20, puntos 2.3.3 y 2.4.4 respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 211/20

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name of the signatory.

Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche